1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE PRESENTACIÓN:	25 DE NOVIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROGRAMA:	N/A
CÓDIGO BPIN:	N/A
NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A
CÓDIGO:	2.1.2.02.01.003.001 MATERIALES Y SUMINISTROS
FUENTE:	RECURSOS PROPIOS
COMPONENTES:	N/A
ACTIVIDAD:	N/A
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFIRENCIAL ETAREO	194079, HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 - Proyección 2024
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** 3 **INDIRECTO (S)** 3

La Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV), en atención a lo consagrado en el numeral 5º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifica el desarrollo del proceso de selección y respectivo Contrato de Mínima Cuantía cuyo objeto será: **"CONSTRUCCIÓN ACCESO DE ANDENES PERIMETRALES CIUDADELA LA DECISIÓN CARRERA 8 CON MARGINAL DE LA SELVA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La presente necesidad de contratación se circunscribe y soporta en el marco constitucional y legal que se describe seguidamente y que establece las competencias y por ende gestiones a las que está obligado el Instituto, así como el marco normativo local (acuerdos y decretos municipales) en cuanto al aspecto objeto de dicha contratación.

Así, se tiene que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que "(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Conforme a lo anterior a través del Decreto Municipal N°1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, el alcalde de Yopal en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo N°033 de 2019, modificó la denominación del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, que en adelante se denominará Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuya sigla será INDEV, estableciendo además que, con la entrada en vigencia del mismo todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, se entenderían hechas al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV.

Conforme a lo anterior, el INDEV es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como misión brindar a los habitantes del Municipio de Yopal un espacio público de calidad, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida.

En efecto, a nivel de normativa local, se tiene que en el Acuerdo N°001 de 2001 "Por medio del cual se establece la estructura orgánica y se asignan funciones por dependencias del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal" (hoy INDEV), se precisa dentro de los objetivos de la entidad, *"(...) Organizar, fortalecer y modernizar la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías (...)".*

Así mismo, dentro de las funciones generales del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, se encuentran los literales; "(...) **a)** *Organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales*, **b)** *Adelantar los estudios posteriores reglamentaciones y gestiones legales tendientes a dotar al municipio de la infraestructura de espacio público, amoblamiento urbano, cesiones, sistema de parques y zonas verdes y demás elementos de conservación y manejo del espacio público de Yopal*, **c)** *Administrar las áreas del municipio de Yopal que sean señaladas como pertenecientes a espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales.**f)** Actuar como instrumento de gestión para poner en marcha los proyectos estratégicos del sistema de espacio público y equipamiento colectivo y afectación de áreas de vivienda de interés social del plan básico de ordenamiento territorial y asegurar su implementación*, **g)** *Operar como instrumento de planificación para desarrollar el proyecto de desarrollo prioritario de Yopal y complementar las decisiones de planificación adoptadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial como Planes Parciales y programas de ejecución.*

La anterior normativa local se enmarca con la de orden constitucional que regula el tema del espacio público, pues el artículo 82 de la Constitución consagra que *"Es deber del*

Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

De la misma forma, aquella normatividad local está en consonancia con las disposiciones legales relacionadas con el espacio público, pues la Ley 9ª de 1989 en su artículo 5 define el Espacio Público como *"el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes".*

Así mismo, el inciso 2 ibidem señala que constituyen el espacio público de la ciudad, entre otras, las áreas requeridas para la circulación peatonal y vehicular todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen por consiguiente zonas para el uso y disfrute colectivo. (...)

Así entonces, descrito el marco legal que establece la competencia para la entidad en materia de espacio público, hay que señalar que además de las normas locales al inicio citadas, también es del caso mencionar el Acuerdo Municipal N°024 del 29 de Diciembre del 2013 "Por el cual se adopta el **PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL**", pues éste contempla dentro de sus políticas de calidad y cobertura a los equipamientos colectivos y las áreas de espacio público, aumentar la cobertura y calidad tanto en los equipamientos colectivos, como en todos aquellos elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza a la satisfacción de necesidades de la población, a la vez que aporta a la construcción de una estructura territorial más funcional y con mayores niveles de acceso para el conjunto de los habitantes del municipio.

Como consecuencia de la normativa que se describe y que se relaciona con las competencias del Instituto en materia de espacio público por medio del cual se adelantarán acciones de mejoramiento del entorno en los barrios, así como mejoramiento de parques, mejoramiento de cuadras, limpieza de áreas verdes, control del espacio público, mejoramiento de zonas peatonales y sociales, para ello, se trabajará coordinadamente con las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

En marco de lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal **"YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027"**, aprobado mediante Acuerdo 002 del 15 de mayo de 2024, estableció en el SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, el programa **"YOPAL POR UN MODELO QUE GENERE ESPACIOS PUBLICOS SOSTENIBLES PARA TODOS"**, cuyo objetivo es: *"Generar espacios públicos sostenibles para el disfrute de todos los ciudadanos a través de realizar intervenciones como construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, recuperación y dotación, así como la implementación de medidas de apropiación por parte de la comunidad para su protección y de control para evitar la invasión de particulares".*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto ha estimado la necesidad de desarrollar instrumentos de planificación intermedia, clasificada dentro de actuaciones urbanas integrales, que permitan a través del diagnóstico del territorio en los componentes sociales, económicos y físicos, generar herramientas metodológicas de intervención para la recuperación, mantenimiento, mejoramiento de las condiciones y la construcción de espacio

público; generando saneamiento físico de los espacios y propiciando una mejor habitabilidad.

Por otro lado, el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV), enfrenta la Acción Popular 85001-3333-001-2018-00393-00, la cual, en Sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Yopal el 31 de marzo de 2020, declaró vulnerados los derechos colectivos al espacio público, a la seguridad y salubridad pública y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando los marcos legales, de manera ordenada y dando prevalencia a la calidad de vida de los habitantes por parte del municipio de Yopal, el departamento de Casanare, el INDEV, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, Aseo Urbano S.A.S E.S.P. y por la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional con ocasión de la falta de construcción de andenes en el corredor vial que conecta la intersección de la vía denominada "Marginal de La Selva" justo al frente del concesionario Toyota con la zona de la ciudadela "La Decisión" y el Hospital Regional de la Orinoquia.

Así mismo, ordenó a las accionadas y especialmente al municipio de Yopal, realizar la construcción del andén perimetral sobre el costado izquierdo de la Ciudadela La Decisión, estableciendo una conexión entre el parque lineal hasta el Hospital Regional de La Orinoquía con el fin de garantizar el espacio peatonal de manera integral en dicho sector.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizaron diferentes mesas de trabajo entre el INDEV y la administración municipal, donde se acordó que el mismo, elaboraría los estudios y diseños necesarios y el municipio aportaría los recursos para la construcción de las obras.

Motivo por el cual, el INDEV a través de recursos transferidos por el municipio de Yopal, celebró el contrato de obra pública N°132 del 11 de septiembre de 2023, cuyo objeto es "**CONSTRUCCION DE ANDEN PARALELO A LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CIUDADELA LA DECISION, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA EL ACCESO Y LA MOVILIDAD DE TRANSEUNTES QUE CIRCULAN POR EL SECTOR"** por un valor de CIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($108.536.612), suscrito por el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV) y el Consorcio Visión Vial 2023.

En diligencia de inspección judicial de verificación de sentencia, llevada a cabo el 27 de febrero de 2024, el señor Juez realizó desplazamiento al lugar de los hechos, realizando las siguientes observaciones:

> *"(…) 4. En lo que respecta al andén que refiere el apoderado del municipio de Yopal, se constató una deficiencia, al faltar unos metros, 6 a 7 metros y las rampas de acceso para garantizar el acceso a las personas que tengan algún tipo de limitación física.*
>
> *5. Encuentra que no se ha cumplido de manera cabal lo ordenado, si bien es cierto se construyó un andén, paralela a la decisión, no así a la parte opuesta, como se evidenció, que conforme lo expresó la delegada del señor alcalde se van a acometer y realizar las obras correspondientes. "(…)*

El Instituto, atendiendo las observaciones del señor Juez y con el propósito de cumplir con lo requerido, solicitó mediante las comunicaciones oficiales N° 202400616 y 202400621 del 3 de abril de 2024, a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Secretaría de Infraestructura Municipal, la realización de una reunión y mesa de trabajo para abordar el tema de la construcción del andén paralelo al Conjunto Residencial La Decisión y las acciones adelantadas por el Instituto. Posteriormente, a través de la Comunicación Oficial N° 202400858 del 26 de abril de 2024, el INDEV entregó a la Secretaría de Planeación Municipal el diseño del andén faltante, junto con las cantidades de obra, para su revisión y aprobación.

Entendiendo que desde el plan de desarrollo el INDEV, por competencia según la misionalidad se encuentra en el SECTOR: VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO. PROGRAMA: YOPAL POR UN MODELO QUE GENERE ESPACIOS PUBLICOS SOSTENIBLES PARA TODOS, cuyo alcance quedo plasmado así: "*El municipio de Yopal viene presentado, un incremento continuo de ocupación o invasión del espacio público por parte del sector privado y de la comunidad, así como persiste una cultura de abandono y carencia de mantenimiento y limpieza periódica, como de falta de mejoramiento de los equipamientos, entorno y demás infraestructura que tiene los espacios públicos para el disfrute de todos los ciudadanos. Aunado a ello, el municipio cuenta con espacios públicos sin intervenciones y adecuaciones para ponerlos a disposición de toda la comunidad para su disfrute y como elementos para fortalecer actividades como el turismo, la recreación y el deporte, entre otros aspectos*".

Por lo anterior el Municipio de Yopal mediante transferencia municipal aprobada según decreto 120 del 23 de Julio del 2024, "**POR EL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 007 DEL 14 DE JULIO DE 2024 EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL, A TRAVES DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2024, EN ARMONIZACION CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "YOPAL PARA TODOS**", trasfiere los recursos para la ejecución de los proyectos de inversión, asignados al INDEV, por competencia del SECTOR.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez, el Instituto procede con la construcción de las obras faltantes del andén paralelo al Conjunto Residencial la Decisión con el objetivo de mejorar y garantizar la seguridad, comodidad y desplazamiento de los peatones, especialmente de las personas con movilidad reducida.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - INDEV con base en la selección por Invitación Publica de Mínima Cuantía, contemplada por el articulo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo previsto en cuanto para ese procedimiento en el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar contrato de Obra con persona natural o jurídica habilitada y con la experiencia para que satisfaga la necesidad planteada, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN ACCESO DE ANDENES PERIMETRALES CIUDADELA LA DECISIÓN CARRERA 8 CON MARGINAL DE LA SELVA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".** según características que en los siguientes numerales se describe.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de Mínima Cuantía en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con el INDEV a desarrollar y prestar los servicios en los términos que se fijan a continuación:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
LICENCIA	N/A	
PERMISOS	N/A	
DISEÑOS	SI	
PLANOS	SI	
SERVIDUMBRES	N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	N/A	

Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

DESCRIPCION	UN	CANT.	CÓDIGO
Replanteo mano de obra "Arquitectónico"	m²	20.22	72141102
Demolición andenes, sardineles y cunetas (Incluye: Retiro)	m³	0.16	72141500
Descapote manual con retiro	m²	20.22	
Excavación a mano en material común, con transporte.	m³	4.72	
Relleno con sub base granular seleccionada o clasificada, compactada y transportada	m³	1.84	23161607
Bordillo Prefabricado A - 80 (0.80 x 0.20 x 0.35) incluye mortero de pegue y nivelación de 0.03 m	m	12.96	30103600
Loseta táctil alerta discapacitados para piso en loseta prefabricada color A-55 (40x40x6), incluye base 4 cm arena nivelación y sello de arena	m	8.64	
Dilatación en adoquín de arcilla a=0.06 m	m	3.30	30171701
Andenes en concreto de resistencia 3000 psi, espesor 0.10 m reforzado con malla Q-4	m²	5.94	30103600
Concreto estriado rampas peatonales y escaleras de 3000 psi e=0.10 m, reforzado con malla Q-5	m²	8.45	

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será: **"CONSTRUCCIÓN ACCESO DE ANDENES PERIMETRALES CIUDADELA LA DECISIÓN CARRERA 8 CON MARGINAL DE LA SELVA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"**

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.

1.01	Replanteo mano de obra "Arquitectónico"	m²	20.22
1.02	Demolición andenes, sardineles y cunetas (Incluye: Retiro)	m³	0.16
1.03	Descapote manual con retiro	m²	20.22
1.04	Excavación a mano en material común, con transporte.	m³	4.72
1.05	Relleno con sub base granular seleccionada o clasificada, compactada y transportada	m³	1.84
1.06	Bordillo Prefabricado A - 80 (0.80 x 0.20 x 0.35) incluye mortero de pegue y nivelación de 0.03 m	m	12.96
1.07	Loseta táctil alerta discapacitados para piso en loseta prefabricada color A-55 (40x40x6), incluye base 4 cm arena nivelación y sello de arena	m	8.64
1.08	Dilatación en adoquín de arcilla a=0.06 m	m	3.30
1.09	Andenes en concreto de resistencia 3000 psi, espesor 0.10 m reforzado con malla Q-4	m²	5.94
1.10	Concreto estriado rampas peatonales y escaleras de 3000 psi e=0.10 m, reforzado con malla Q-5	m²	8.45

3.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proyecto está establecido por las NORMAS DE SISMO RESISTENCIA COLOMBIANA NSR 2010, se dará estricto cumplimiento a las especificaciones de la norma, cualquier cambio estructural o diseño arquitectónico debe ser aprobado por la entidad contratante.

Los concretos para la construcción de andenes deben mezclarse de acuerdo a las especificaciones de materiales (cemento, agua, triturado y arena) tener en cuenta los A.P.U presentados en el proyecto.

Se debe entregar al ejecutor todos los planos arquitectónicos, detalles constructivos y exigirle la calidad de cada uno de los materiales a trabajar, de igual forma sugerir que tenga en cuenta el aislamiento del área de trabajo con personal particular para prevenir cualquier accidente y seguridad de la obra.

El ejecutor antes de realizar cualquier actividad debe de conocer el terreno, las condiciones climáticas, el personal a trabajar, los horarios permitidos, el agua potable, el drenaje de aguas, las normativas del Municipio, revisión continua de los planos, el cronograma de trabajo y la bitácora de obra.

3.1.1.1 ACCESOS ANDENES LA DECISION

ITEM 1.01 – 2.01 REPLANTEO MANO DE OBRA "ARQUITECTÓNICO"

- UNIDAD DE MEDIDA: m²
- DESCRIPCION: Se trabajará en el trazado y marcado de puntos según los planos, teniendo en cuenta los materiales que se utilizarán como nylon, estacas de madera y puntilla de cabeza para la conformación de los ejes, serán revisados periódicamente por el ingeniero residente.

- MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará metro cuadrado (m²) replanteado, verificada y recibido a satisfacción por la supervisión.

ITEM 1.02 DEMOLICIÓN ANDENES, SARDINELES Y CUNETAS (INCLUYE: RETIRO)

- UNIDAD DE MEDIDA: m³
- DESCRIPCION: Este ítem se refiere a la demolición de andenes, sardineles y cunetas, una vez se realiza el corte los elementos de concreto existente a demoler. Se emplea equipo, herramienta menor y ayudantes de obra para levantar los cortes de andenes, sardineles o cunetas realizados, se continua con el cargue en volqueta y transportado a zona autorizada por el Municipio de Yopal.
- MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de medida para el pago Demolición de andenes, sardineles y cunetas, será por metro cubico (m³) real medido en conjunto teniendo en cuenta el volumen de elemento en concreto retirados. El precio de este ítem incluye materiales, mano de obra, herramienta, transporte y equipos.

ITEM 1.03 DESCAPOTE MANUAL CON RETIRO

- UNIDAD DE MEDIDA: m²
- DESCRIPCION: Retiro de la capa vegetal y del sustrato superficial del terreno. Retiro de escombros y de material orgánico de las áreas a intervenir. La profundidad promedio de la excavación superficial será de 0.20 ms, pero se deben verificar alturas contenidas en los diseños y en las memorias de cantidades. El trabajo de descapote del área de trabajo se realizará con herramienta menor para retirar la capa vegetal y/o los elementos que se encuentren dentro del área de trabajo, para realizar la nivelación del terreno y/o colocar relleno.
- MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará por metros cuadrados (m²) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre Planos Arquitectónicos.

ITEM 1.04 – 2.02 EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL COMÚN, CON TRANSPORTE.

- UNIDAD DE MEDIDA: m³
- DESCRIPCION: Se refiere este ítem a la excavación necesaria para la instalación de sardineles y demás excavaciones que se requieran; las cuales deberán ajustarse a las dimensiones especificadas en los planos sin que haya lugar a sobre excavaciones, las cuales no serán reconocidas para su pago. Las sobre excavaciones que por negligencia del contratista se realicen deberán ser rellenadas en material seleccionado de la excavación compactándolo debidamente. Esta actividad será asumida por el contratista. Cuando se estén efectuando las excavaciones se deberá tener cuidado para que no se presenten depresiones y hundimientos que afecten el normal escurrimiento de las aguas superficiales, las alturas y anchos de las excavaciones se harán de acuerdo a los diseños y a las memorias de cantidades.
- MEDIDA Y FORMA DE PAGO: Se medirá y pagará metro cubico (m³) excavado, verificado y recibido a satisfacción por la supervisión. Para cuantificar las excavaciones se tendrá en cuenta los planos.

ITEM 1.05 – 2.03 RELLENO CON SUB BASE GRANULAR SELECCIONADA O CLASIFICADA, COMPACTADA Y TRANSPORTADA

- UNIDAD DE MEDIDA: m³
- GENERALIDADES: Los rellenos consisten en la ejecución de los trabajos para la correcta nivelación de las áreas destinadas a la construcción de los andenes en general, de acuerdo con los niveles indicados en los planos topográficos. Esta especificación se refiere a la colocación y compactación, por medios manuales o mecánicos, de uno de estos materiales:
 - Material común obtenido generalmente de las excavaciones en el mismo sitio de la obra y aprobado por supervisión.
 - Material seleccionado, que puede obtenerse también del que proviene de la excavación o de una fuente externa.
 - Las alturas y anchos de relleno se harán de acuerdo a lo especificado en memorias de cantidades y de acuerdo a los diseños.
 - El material seleccionado para rellenos debe cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:
 - Estar libre de partículas de arcilla y materia orgánica.
 - Tener un límite menor de 40% de humedad.
 - Tener un índice de plasticidad menor de 12%.
 - La fracción que pasa el tamiz ICONTEC 74 µ (200) debe ser menor de 20 %
- DESCRIPCION: Esta actividad se trabaja con material de cantera, se usa para rellenar áreas que presenten niveles por debajo de la cota especifica en el proyecto, dejándolo listo para la fundida de la placa base; incluye la compactación de toda el área mejorando aún más el terreno y evitando que no se presente levantamiento o ruptura de la placa, se realizara pruebas de humedad y densidad, el material debe estar libre de material orgánico como troncos, ramas, etc; además se incluye el transporte hasta la disposición de la obra. Las compactaciones deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos si no se indica nada diferente en las especificaciones particulares o en los planos:
 - Para los rellenos especificados con material seleccionado se exigirá una densidad mínima, en cada capa compactada, del 90% del ensayo Proctor Modificado o una densidad relativa del 50% para rellenos de material puramente granulado.
- MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La medida de los cortes y rellenos será por metro cúbico (m³) medido "en el sitio

ITEM 1.06 BORDILLO PREFABRICADO A - 80 (0.80 X 0.20 X 0.35) INCLUYE MORTERO DE PEGUE Y NIVELACIÓN DE 0.03 M

- UNIDAD DE MEDIDA: m
- DESCRIPCION: Pieza aligerada prefabricada en concreto de 4 MPa de módulo de rotura a 28 días, con acabado liso. Se instala sobre una capa de mortero de nivelación, con juntas de 1 centímetro de espesor 0.03m en mortero 1:4, sirviendo como confinamiento para cambios de material, o sobresaliendo hasta quince centímetros respecto al piso para conformar bordes en zonas verdes.
 - Dimensiones nominales:80x20x35
 - Color: gris
 - Peso seco (kg): 111 Kg
 - Área nominal (m2): 0.16

 - Resistencia: 3000 PSI
 - Norma: NTC 4109
- MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de medida para el pago sardinel Prefabricado A - 80 (0.80 x 0.20 x 0.35) incluye mortero de pegue y nivelación de 0.03 m, será por metro lineal (m) debidamente aceptados por la supervisión. El precio de este ítem incluye materiales, mano de obra, herramienta, transporte y equipos.

1.07 LOSETA TÁCTIL ALERTA DISCAPACITADOS PARA PISO EN LOSETA PREFABRICADA COLOR A-55 (40X40X6), INCLUYE BASE 4 CM ARENA NIVELACIÓN Y SELLO DE ARENA.

- UNIDAD DE MEDIDA: m
- DESCRIPCION: pieza prefabricada en concreto de 5 Mpa de módulo de rotura a 28 días. se instala sobre una capa de arena o mortero (cuando se emplee una base rígida), con sello de arena entre las juntas. puede ser bicapa, con un espesor mínimo de 8 mm para la capa superficial deberá localizarse en las esquinas de manera perpendicular al desplazamiento que lleva, interceptando la franja táctil guía.
 - Dimensiones nominales: 400x400x60 mm
 - Norma: NTC 4992
 - Peso aproximado: 22,1 kg
 - Tipo de tráfico: peatonal y vehicular hasta 50.000 ejes C2 de 8,2 t en el periodo de diseño del pavimento (20 años).
- MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de medida para el pago Loseta táctil alerta discapacitados para piso en loseta prefabricada color A-55 (40x40x6), incluye base 4 cm arena nivelación y sello de arena, será por metro lineal (m) debidamente aceptados por la supervisión. El precio de este ítem incluye materiales, mano de obra, herramienta, transporte y equipos.

1.08 DILATACIÓN EN ADOQUÍN DE ARCILLA A=0.06 M

- UNIDAD DE MEDIDA: m
- DESCRIPCION: El adoquín es para uso peatonal será el especificado en los planos arquitectónicos. El adoquín será instalado sobre la subrasante, libre de impurezas, en lo posible con arena fina, libre de materias con una humedad natural de alrededor de 5% y en lo posible cernirla antes de ser extendida, la cama de arena se extenderá en toda la superficie en un espesor de 3cm, para permitir que esta se compacte 1 cm. se mantendrán los niveles por medio tablas, tablones o guías, una vez que la capa de arena ha sido nivelada no debe pisarse. la colocación de los adoquines será entre la separación entre las placas de concreto de 3000 psi. es fundamental respetar las pendientes proyectadas como mínimo el 1% para permitir el correcto desagüe de las aguas superficiales sin provocar daños. finalmente, se debe sellar las juntas de los adoquines con mortero 1:4, debidamente nivelado y compactado.
- MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La unidad de medida para el pago dilatación en adoquín de arcilla a=0.06 m, será por metro lineal (m) real medido teniendo en cuenta el área de construcción de acuerdo al plano de diseño. El precio de este ítem incluye materiales, mano de obra, herramienta, transporte y equipos

1.09 – 2.06 ANDENES EN CONCRETO DE RESISTENCIA 3000 PSI, ESPESOR 0.10 M REFORZADO CON MALLA Q-4

- UNIDAD DE MEDIDA: m²
- GENERALIDADES: Esta especificación contiene los requisitos mínimos de las placas de concreto y espesores delgados para cimientos y base de pisos, reforzados o de concreto simple, macizas o aligeradas fundidas en el sitio o prefabricadas. En los planos y especificaciones particulares se indicará tipo de concreto, espesor, secciones transversales y longitudinales con detalles de engrosamiento bajo muros, remates de bordes, aligeramientos, acabado superficial, refuerzo y espaciamiento de juntas.
- DESCRIPCION: Para la utilización de losas de concreto como sistemas de cimentación y bases de pisos es necesario que ellas queden colocadas sobre suelos cuyas deformaciones, por el peso de las estructuras sean despreciables y además, no cambien de volumen por efecto de las variaciones de temperatura y humedad, hecho que se debe evitar, mediante la construcción correcta de los drenajes, desagües e instalaciones hidráulicas y de cimientos de borde de las mismas losas, a base de ladrillo recocido pañetado e impermeabilizado o de pantallas rígidas de confinamiento en concreto a todo lo largo del perímetro de las misma con altura mínima de 0.40 m. Se pueden fundir losas directamente sobre suelos de arena compacta cementada o limo compacto cementado. En ningún caso se permitirá fundir placas o colocar prefabricados sobre suelos de arcillas plásticas o de arcillas y lomos orgánicos, suelos que deben ser retirados y reemplazados por rellenos que compactados ofrezcan condiciones aceptables para cimentar. Cuando por razones debidas a remoción o retiro de suelos blandos orgánicos o por cotas de nivel, haya necesidad de ejecutar rellenos, éstos se construirán utilizando suelo seleccionado arenoso en capas de 12 Y 15 cm. De espesor como máximo, debidamente compactadas a su humedad óptima a una densidad de 95% del proctor standard, si en los planos no se indica otra norma y utilizando equipo mecánico de compactación. En edificios a diferente nivel o construcciones pequeñas aisladas, los rellenos podrán compactarse con pisón mecánico en capas de 10 cm. como máximo. Los rellenos compactados tendrán un sobre ancho perimetral mínimo de 1.00 m a partir del borde de las placas. El sobre ancho se rematará en forma de talud hacia el exterior, con una pendiente acorde con el material utilizado y la cual será definida por el supervisor en cada caso, si no fuere mostrada en los planos.
- MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La medida para pago será por metro cuadrado (m²) construido de acuerdo con los planos y diseños de mezclas aceptadas por la supervisión, a los precios establecidos para los respectivos ítems en el contrato, con aproximación de dos decimales y en dicha medición quedarán incluido los remates o bordes y engrosamientos de las mismas para apoyo de muros, las juntas, dilataciones, aligeramientos, formaletas y cajas para ductos previstos en los planos particulares. El refuerzo, cuando haya sido previsto en los pliegos y planos particulares, se medirá de acuerdo con lo establecido en la especificación establecida. En la medición de estas placas de piso no se incluirán los rellenos, instalaciones incrustadas ni impermeabilizaciones, salvo que estás sean integrales.

1.10 - 2,07 CONCRETO ESTRIADO RAMPAS PEATONALES Y ESCALERAS DE 3000 PSI E=0.10 M, REFORZADO CON MALLA Q-5.

- UNIDAD DE MEDIDA: m²
- GENERALIDADES: Esta especificación contiene los requisitos mínimos para la construcción de rampas y/o escaleras de concreto y espesores delgados, reforzados o de concreto simple, macizas o aligeradas fundidas en el sitio.
- DESCRIPCIÓN: para la construcción de una rampa peatonal y/o escaleras en concreto de 21 MPa, de resistencia a la compresión a los 28 días, con la ubicación, dimensiones y espesores definidos en los diseños, en los planos o por la supervisión. Previo al inicio de esta actividad, el Contratista deberá verificar la adecuada localización de las Estructuras (Ejes, paramentos y niveles) en construcción y someter ésta a la aprobación de la supervisión, se deberá verificar la correcta nivelación de la formaleta, antes de vaciar los concretos, con el fin de garantizar las pendientes. Esta nivelación será debidamente aprobada por la supervisión. Posteriormente se vaciará el concreto, compactándolo y vibrándolo de tal manera que no presente defectos o vacíos, se deben evitar que se presenten empozamientos de agua, y dejando los desniveles correspondientes, se debe reforzar la estructura con malla Q-5 O M188, de acuerdo a detalles constructivos y/o detalles especificados en los planos.
- MEDIDA Y FORMA DE PAGO: La medida para pago será por metro cuadrado (m²) construido de acuerdo con los planos y diseños de mezclas aceptadas por la supervisión, a los precios establecidos para los respectivos ítems en el contrato, con aproximación de dos decimales y en dicha medición quedarán incluido los remates o bordes, las juntas, dilataciones, formaletas de acuerdo a análisis de precios unitarios y especificaciones previstos en los planos.

3.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las obras previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

9. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato [En los casos que se requiera].
12. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
13. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
14. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).

- Obligaciones específicas:

1. Revisar antes de iniciar los trabajos, los estudios y diseños del proyecto, suministrados por la entidad.
2. Realizar visita técnica al sitio de obra, conjuntamente con la supervisión designada antes de iniciar la obra para verificar el alcance de los diseños y verificar el estado y calidad de la infraestructura existente y su integración con las nuevas obras.
3. Definir y medir las dimensiones y cantidades en terreno de la obra, determinando las cantidades que pudieron cambiar desde la formulación del proyecto.
4. Entregar el cronograma estimado de la obra que asegure el cabal cumplimiento de la obra y presentarlo a la supervisión designada por parte de la entidad.
5. Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del INDEV, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto adicional que resulte de la modificación de las especificaciones.
6. Responder por la obra hasta su recibo, por lo tanto, por cualquier pérdida o daño que ocurra en la misma.
7. Consultar previamente y por escrito al INDEV, cualquier cambio propuesto.
8. Socializar el proyecto con la comunidad del sector de influencia de las obras, junto a la supervisión, con el fin de instruirlos sobre los beneficios, impacto social, inversión de los recursos, cronograma establecido, fuente de financiación, etc.
9. Elaborar planos récord y entregar en medio físico y magnético a la entidad contratante.

10. El contratista deberá considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará el supervisor como son, pruebas de compresión a espécimen de concreto, caracterización de materiales, clasificación, granulometría, densidad de agregados pétreos, entre otros.
11. Iniciar la ejecución de las actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
12. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos en el diseño del proyecto.
13. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la supervisión y la comunidad, referente al proyecto.
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
15. Dar cumplimiento a la normatividad nacional vigente, especificaciones técnicas, normas NTC y demás reglamentación aplicable al objeto del contrato.
16. Suministrar transporte de materiales, equipos y herramientas necesarios para la ejecución del contrato de obra.
17. Llevar control diario de la obra a través de bitácora, la cual debe estar a disposición de la supervisión e interventoría cuando sea requerida.
18. Realizar las reparaciones por daños inherentes al contrato y dejar todo en las mismas condiciones y cantidades en que se encuentren.
19. Coordinar con el supervisor la entrega y recibo de las obras ejecutadas.
20. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías, durante el desarrollo de la obra, decreto 769 de 2002 o el que lo modifique o sustituya.
21. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para el desarrollo del objeto a contratar, las cuales corresponden particularmente a las establecidas en los diseños, las disposiciones impartidas por la supervisión durante el proceso constructivo y las especificaciones contenidas en las siguientes normas (NTC 4143, 4195 y 4595).
22. El valor de imprevistos de cada Acta Parcial deberá ser soportado y aprobado por la supervisión.
23. Facturar según lo estipulado en el estatuto tributario y radicar las facturas de cobro por los trabajos ejecutados de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), así como la respectiva acta de liquidación.
6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002,

artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que lo complementen, modifiquen o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).

7. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir las garantías contractuales pactadas en el contrato dentro del término establecido, mantenerlas vigentes.
11. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
12. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Presentar las respectivas facturas de cobro, de manera oportuna de acuerdo con los requisitos de ley, la cual se entenderá aceptada únicamente cuando el supervisor del contrato tramite su pago ante el área financiera de la entidad, siempre y cuando sea presentada correctamente y con los valores a que haya lugar, requisito que conoce y acepta el contratista.
16. El contratista se compromete a mantener los precios ofertados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.
17. Garantizar la idoneidad profesional y experiencia del grupo profesional encargado de la ejecución del contrato.
18. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la ejecución de las actividades.
19. Presentar al final de la gestión un informe consolidado, de todas las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.
20. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
21. Mantener al personal afiliado al sistema de seguridad social, riesgos laborales y otros que imponga la legislación nacional.
22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.4 OBLIGACIONES DEL INDEV:

1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato.

2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para un eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta.
7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
8. Ejercer la supervisión de manera oportuna y completa.

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, articulo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 142 del 1 de febrero de 2023.

Dicha modalidad de contratación se consolida con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en especial en su parágrafo 2, que establece el procedimiento de mínima cuantía cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Por tal motivo, si bien en el parágrafo 3 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reformado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, obligaba a las entidades públicas a realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre y cuando existiese Acuerdo Marco de Precios que permitiera la ejecución contractual, con la vigencia de la Ley 2069 de 2020, cambia dicha regla y se establece de forma exclusiva el procedimiento de mínima cuantía, cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, lo cual es conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 153 de 1987, que reza:

"*ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior.*"

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a través de escrito de radicado RS20220301002190 del 1 de marzo de 2022, emitió un concepto respecto a la aplicación de Acuerdos Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, permitiendo inferir la aplicación exclusiva del procedimiento de mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el 10 por ciento de la menor cuantía:

"*En efecto, es claro que: i) cada procedimiento de modalidad de selección de contratista, - licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, contratación directa y contratación de mínima cuantía- son autónomos e independientes, iii) la norma precisamente ha expuesto que la Mínima Cuantía aplicará SIN DISTINGO DEL OBJETO y*

que iii) no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía.

Con fundamento en lo expuesto, se debe mirar es el presupuesto de la entidad para adquirir el bien o servicio a requerir el procedimiento que se debe adelantar es según la modalidad de contratación que la entidad considere que en cada caso particular aplique.

En efecto, para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019."

Así las cosas, y conforme a lo señalado por la Ley 2069 de 2020, como también en el Manual de Contratación de la entidad, sobre la aplicabilidad de los conceptos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y la interpretación teológica de la Ley 2069 de 2020 sobre el emprendimiento en Colombia para la mayor participación de las MIPYMES, se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

Por lo anterior, se debe acudir a las modalidades de selección objetiva previstas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y corresponderá a un proceso de selección de mínima cuantía.

Por anteriormente expuesto, se adelantará la modalidad de selección de contratista bajo la mínima cuantía para la escogencia de contratista que llevará acabo la ejecución del objeto a contratar.

El presente proceso de selección y el contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, Decreto 142 de 2023. las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

4.1 LIMITACION A MIPYMES

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, este proceso se limitará a mipymes municipales o departamentales; así: *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	532.338.092

Información suministrada por MinCIT.
Vigente desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2025

En el caso concreto, es decir, el presupuesto oficial del presente proceso no supera ese monto, por esa razón si se dan los presupuestos previstos en las citadas normas, el proceso deberá limitarse conforme lo señala el citado Decreto.

5 OBJETO:

El contrato de prestación de servicios a suscribirse por el INDEV tendrá como objeto: **"CONSTRUCCIÓN ACCESO DE ANDENES PERIMETRALES CIUDADELA LA DECISIÓN CARRERA 8 CON MARGINAL DE LA SELVA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".**

6 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para los efectos del presente proceso, la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV, respalda los recursos con el Rubro **2.1.2.02.01.003.001 - Materiales Y Suministros**, **CDP No. 2024000336** del 25 de noviembre de 2024 por valor **CINCO MILLONES DIECISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 5.017.089)**, precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección.

9 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la **SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** de la entidad o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011 y deberá presentar informe de supervisión que acredite el seguimiento a la correcta ejecución del contrato.

11 FORMA DE PAGO:

El INDEV pagará al contratista el valor total del contrato mediante la presentación de una (1) única cuenta por el 100 % del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación final, presentación del informe final, facturas de ley y de soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales a los que haya lugar y certificación de recibo de de la obra a satisfacción por parte del supervisor.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

12 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DIECISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.017.089)**, precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección, valor que se encuentra justificado en las cantidades de obra y presupuesto oficial basado en los precios unitarios de la Gobernación de Casanare, aprobados mediante Resolución N°0123 del 16 de Agosto de 2024, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

PARÁGRAFO UNO: Durante el plazo de ejecución del negocio jurídico, EL CONTRATISTA debe acreditar el cumplimientos de sus obligación frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, para efectos de la celebración del contrato y para los pagos respectivos, actuaciones que serán verificadas por el supervisor como requisito para certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para dar viabilidad para que se autorice el desembolso del pago, so pena de incurrir en causales de mala conducta.

PARÁGRAFO DOS: LA ENTIDAD efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental o municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad a la que corresponde el negocio jurídico.

LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE VALORAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3.0%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA 1.0%
- ESTAMPILLA PRO DEPORTE 2.5% N/A __ S/A _X ___
- ESTAMPILLA PRO JUSTICIA 2.0%
- RETE ICA 7.0x1000
- RETEFUENTE 4.0% Servicios
- IVA conforme a régimen aplicable 15%
- APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES
- IVA conforme a régimen aplicable a los bienes que aplica
- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

13 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el INDEV seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De acuerdo con los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá seleccionar y aceptar la oferta, de quien ofrezca el menor precio y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar con los criterios relacionados a continuación.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA/INHABILITA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/INHABILITA
HABILITACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	MENOR PRECIO	SE ACEPTA INVITACIÓN

13.1 JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad considera como factores de selección la capacidad jurídica para celebrar el contrato, así como la acreditación de experiencia e idoneidad en el desarrollo del objeto del presente estudio previo, y la propuesta técnica sobre el producto a adquirir.
Como criterio único de escogencia, una vez acreditados los requisitos de habilitación establecidos en la invitación pública, la entidad escogerá la oferta más favorable determinada en el menor precio incluido IVA, impuestos y demás obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas para la modalidad de selección de mínima cuantía.

13.1.1 CRITERIOS HABILITANTES

El criterio de selección de la oferta más favorable para la Entidad será la de menor precio, a la que se le verificará los requisitos habilitantes, conforme a lo siguiente:

13.1.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta.	DILIGENCIAR EL FORMATO Y FIRMAR
Abono o aval de la propuesta	En caso de que el representante legal de la persona jurídica no sea Ingeniero Civil, deberá presentar la propuesta debidamente avalada por un Ingeniero Civil y anexar fotocopia cedula de ciudadanía, tarjeta profesional (legible), incluyendo la certificación de vigencia de la tarjeta profesional por un término no mayor a 6 meses, en acatamiento a lo dispuesto por los Artículos 6, 20 y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras, siempre su oferta deberá ser avalada por un profesional Ingeniero Civil, debidamente registrado y que tenga matrícula profesional vigente para ejercer en Colombia. Las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y s.s.).
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor o igual a 30 días, donde se verifique que puede ejecutar el objeto
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento.
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad
Certificado del proponente persona natural o representante legal o de los integrantes del consorcio o uniones temporales, de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Certificado vigente
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día en el pago de los aportes a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los sistemas de seguridad social integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En el caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o el respectivo representante legal según corresponda. Para personas jurídicas: esta debe certificar de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a UN (1) MES y en todo caso deberá suscribirse por el Revisor fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación. El pago de la seguridad social de los últimos seis (6) meses deberá encontrarse dentro de los términos de Ley, para lo cual se deberá anexar copia de las planillas de seguridad social integral del último mes en físico. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Para personas naturales: Deberá presentar copia de la planilla única de pago del último mes al Sistema Integral de Seguridad Social y copia de las planillas de pago del último mes donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicios Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. En el caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento actualizado con la Actividad económica relacionada con el objeto del contrato
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, la cual deberá expedirse de conformidad con las siguientes especificaciones: Asegurado / Beneficiario: INDEV, NIT. 844.003.266-8. Valor: Igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL. Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de Selección. Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	Anexar autorización
Certificado de composición accionaria	Si el oferente es persona jurídica o integra un oferente plural.
Certificado de acreditación Mipyme con domicilio en el Municipio de Yopal	El oferente deberá aportar: Persona Natural certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando registro mercantil. Persona jurídica: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

13.1.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

A. EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE

La verificación de los requisitos técnicos estará a cargo de la Unidad Técnica y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y se tendrá en cuenta:

Los requisitos técnicos, se determinan teniendo en cuenta que la experiencia sea adecuada, es decir que sea afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que esté de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer.

Por estas razones la entidad considera que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos, y que la experiencia esté directamente relacionada con el alcance,

cuantía y complejidad del objeto a contratar. Por lo anterior se ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre de este proceso en máximo dos (2) contratos cuyo objeto y actividades guarden relación o sea similar con el objeto y actividades de la presente invitación y el monto deberá ser igual o superior al valor oficial del presupuesto de la presente invitación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de la fecha en que fue suscrito, esto es 3.86 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes).

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Entidades Públicas: Se deberá acreditar con certificaciones expedidas por entidad pública contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación. para validar las condiciones del proponente, sea persona natural o jurídica, deberán anexar fotocopia de los contratos suscritos, con las respectivas actas de liquidación en su defecto certificación de cumplimiento.

Empresas Privadas: copia del contrato y certificación expedida por el contratante sobre su cumplimiento donde se indique los datos completos que permitan verificar la experiencia, factura expedida conforme a la ley y/o certificado de contador o revisor fiscal del contratista según el caso donde certifique la validez del contrato.

Tratándose de certificaciones, dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto o descripción del contrato
- Actividades o en su defecto anexar copia del contrato
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Teléfono y/o dirección de la entidad contratante

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada entre todos o cualquiera de sus integrantes.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, o copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, y de ellos se pueda extraer la información señalada anteriormente.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el

Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite la experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar los documentos solicitados en este pliego, expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los documentos expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes deberán ser suscritas por el funcionario competente, indicando el cargo y la fecha de expedición.

Para el presente proceso no se aceptarán contratos de administración delegada ni contratos en ejecución.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

B. PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO:

Como requisito habilitante, la Entidad exige un mínimo de personal calificado que garantice la prestación eficiente, adecuada y sobre todo segura del servicio. El perfil solicitado responde a las características y complejidades del servicio a contratar, asegurando que cada componente del proyecto cuente con el personal necesario y competente. A continuación, se especifica el perfil:

- Un (01) Residente de obra con formación en ingeniería civil o arquitectura.

Deberá adjuntar el diploma respectivo, la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

C. FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el Art. 35, ley 2069 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona al decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17, **Factores de Desempate y acreditación,** se procederá así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales

indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

REQUISITO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL REQUISITO
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	* Mujer cabeza de Familia; Declaración Notarial (De acuerdo con lo establecido en Art 2 la ley 82 de1993) * la situación de violencia: Medida de protección expedida por autoridad competente, (De acuerdo con el art 16,17 de la ley 1257 de 2008) se impartirá por comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos a falta de este el juez municipal o promiscuo o autoridad indígena Para el caso personas jurídicas o proponente plural, la participación de acreditar con el certificado de existencia y representación o estatutos, adicionalmente el acta de constitución como proponente plural.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta se personal del proponente junto con el certificado expedido por el ministerio del trabajo el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica en el cual se indique el número total de trabajadores que cumplan con esta condición junto con la copia de ultima nomina pagada.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación expedida por el Ministerio del Interior en el cual se indique a que población pertenece.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	* certificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica junto con la certificación de la Agencia para la reincorporación y la Normalización. - ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	***literal A.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente y el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación ***literal B.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, el documento de constitución de proponente plural en el cual se evidencie el porcentaje % de participación y contratos de Experiencia que acrediten el porcentaje % de participación. ***literal C.** Acreditación de los literales, serán los detallados anteriormente, Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	* Certificación de representante legal o contador o revisor fiscal en el cual se indique la condición de Mipyme o cooperativa o asociación mutual y certificado de Existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar

	constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural) La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: (Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: (Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del Interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	A. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1 B. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. C. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo

	sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado. Para los fines prácticos, empleará la función "=RESIDUO ()" de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

14 ANÁLISIS DE RIESGOS

El INDEV de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.23.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

- Anexo matriz de riesgo.

15 GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme con el estudio de los riesgos que se pueden presentar y la estructuración de los mecanismos para mitigarlos o administrarlos, las partes intervinientes conforme con cada etapa del proceso de selección y período contractual o pos contractual, de acuerdo con la clase de garantía estimada, deben constituir en favor de la Entidad Estatal convocante, en cuantía y vigencias suficientes, los siguientes amparos.

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de 90 días.
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses más.
Estabilidad y calidad de la obra.	☒	☐	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Salarios y prestaciones sociales	☒	☐	Cinco (5%) valor del contrato	Duración del contrato y 3 años Mas.
Responsabilidad civil extracontractual	☒	☐	Doscientos (200) SMMLV	Duración del contrato

PARÁGRAFO: Las garantías, amparos, cuantías y vigencias, han sido estimadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y MANUALES que para tal efecto ha estructurado la "Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"

16 ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia de la guía de análisis del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se realiza el presente análisis para el proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE ACCESO DE ANDENES PERIMETRALES CIUDADELA LA DECISIÓN CARRERA 8 CON MARGINAL DE LA SELVA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"**, considerando los aspectos legales, comerciales frente a la demanda de la entidad y frente a la demanda de otras entidades.

16.1 PERSPECTIVA LEGAL

Este proyecto de obra pública se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones del procedimiento de **MÍNIMA CUANTÍA**, dado que el valor estimado del contrato no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante. Por lo tanto:

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.
- Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Guía y manuales de contratación pública para procesos de mínima cuantía emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

El único criterio de selección será el **MENOR PRECIO OFRECIDO**, previa verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, según lo dispone el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y sus normas reglamentarias.

16.2 PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Al revisar los archivos documentales y los registros del SECOP, se evidenció que la entidad ha llevado a cabo contratos con objetos similares relacionados con proyectos de obra pública. A continuación, se presentan antecedentes relevantes:

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR ($COP)	PLAZO DE EJECUCIÓN
101-2022	Construcciones Yopal SAS	Construcción de andenes y accesos peatonales en la Carrera 9 con Calle 20, Municipio Yopal	$28.500.000	15 días
098-2021	Infraestructura Local SAS	Adecuación de andenes y accesos en zona urbana Yopal	$25.300.000	20 días

OBSERVACIONES:

A. Los contratos anteriores han cumplido con las necesidades de la entidad dentro de los plazos establecidos, demostrando la capacidad técnica y financiera de los contratistas seleccionados.
B. Se identificó que los valores de los contratos están alineados con las capacidades presupuestales de la entidad y los costos del mercado.

16.3 PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES

Revisados los archivos del SECOP, se recopilaron datos de procesos similares adelantados por otras entidades públicas, que pueden servir como referencia para identificar proveedores potenciales y precios de mercado:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO
Alcaldía de Tauramena	MCMT-OG-010-2022	Mínima Cuantía	Construcción y adecuación de andenes peatonales en el casco urbano de Tauramena.
Gobernación de Casanare	AMC-15-2023	Selección Abreviada	Mejoramiento de accesos y andenes en el perímetro urbano de Villanueva.
Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo Yopal - EAAAY	CMS-08-2022	Contrato Directo	Adecuación y mantenimiento de andenes peatonales en zonas rurales del municipio.

OBSERVACIONES:

A. La modalidad de mínima cuantía es ampliamente utilizada para este tipo de obras, debido al bajo valor estimado de los contratos y la simplicidad de los procesos.
B. Se identificaron posibles proveedores y contratistas especializados en obras similares, como Construcciones Yopal SAS e Infraestructura Local SAS.

16.4 CONCLUSIÓN

El análisis del sector demuestra que el procedimiento de mínima cuantía es idóneo para la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE ACCESO DE ANDENES PERIMETRALES CIUDADELA LA DECISIÓN CARRERA 8 CON MARGINAL DE LA SELVA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"**, dado que:

A. **Cumple con las disposiciones legales aplicables**: Se ajusta al marco normativo establecido por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública.
B. **Demanda recurrente en la entidad**: Existe una necesidad constante de proyectos similares, que han sido exitosamente contratados y ejecutados en años anteriores.
C. **Mercado competitivo**: Hay un número suficiente de contratistas capacitados en la región para garantizar competitividad y calidad en el proceso de selección.

Este análisis respalda la decisión de utilizar la modalidad de mínima cuantía y permite orientar el proceso contractual para lograr una adjudicación eficiente y transparente.

17 DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Establece la guía de Colombia Compra Eficiente sobre acuerdos comerciales lo siguiente: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*"

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es bajo la modalidad de mínima cuantía no se procederá a realizar análisis de acuerdos comerciales.

18 RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Componente Técnico numeral 3: Firma: Nombre: **LISETH BARRAGAN CARREÑO** Cargo: Profesional Contratado	Elaboró Componente Técnico: Firma: Nombre: **TATIANA CATHERINE VEGA MOGOLLÓN** Cargo: Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Elaboró Componente Jurídico: Firma: Nombre: **JAQUELINE CRISTANCHO ÁLVAREZ** Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Elaboró Componente Financiero: Firma: Nombre: **ROCÍO QUINTANILLA GALVIS** Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboró Componente Jurídico: Firma: Nombre: **JORGE ÁLVAREZ MARIÑO** Cargo: Profesional contratado	Aprobó: Firma: Nombre: **NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ** Cargo: Gerente